



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-43165822- -GDEBA-DPISAYTMMSALGP - PAGO YPF S.A.

VISTO el expediente N° EX-2024-43165822- -GDEBA-DPISAYTMMSALGP, mediante el cual la Dirección Provincial de Infraestructura, Servicios Auxiliares y Tecnología Médica gestiona el pago de las facturas tipo B N° 2172B00083619, B N° 2172B00083620, B N° 2172B00083621, B N° 2172B00083622, B N° 2172B00083623, B N° 2172B00083624, B N° 2172B00083625 y B N° 2172B00083626, emitidas por la firma YPF S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el pago de las facturas mencionadas en el exordio de la presente, se gestiona en el marco de la utilización del programa “YPF en RUTA” para el abastecimiento de combustibles, cambios de lubricantes y reposición de fluidos en boxes de la flota automotor de la Provincia, acordada entre este Ministerio –en forma conjunta con otros Organismos Provinciales y la empresa YPF S.A. mediante un Convenio Marco suscripto el 15 de septiembre de 2021 y aprobado en esta Jurisdicción por RESO-2022-1328-GDEBA-MSALGP del 31 de marzo de 2022;

Que en la cláusula séptima del citado convenio se determinó que la firma YPF S.A. remitirá al titular de la “Tarjeta YPF EN RUTA” una factura por los consumos de combustibles y cambios de lubricantes y reposición de fluidos en boxes, efectuados en los establecimientos adheridos o estaciones de servicio, que operen una o más estaciones de servicios, que indicará los cargos adeudados por el titular de la tarjeta a la fecha de emisión y la fecha de vencimiento para el pago. Asimismo, se estableció que la factura incluirá la liquidación y todo descuento o promoción que se hubiese concedido al titular de la tarjeta por YPF S.A. y/o por los establecimientos adheridos o estaciones de servicio, en relación con las operaciones facturadas;

Que, a órdenes N° 3/4, luce incorporado el Convenio Marco mencionado y su Resolución aprobatoria N° RESO-2022-1328-GDEBA-MSALGP;

Que, a órdenes N° 5/7, se adjuntan los resúmenes de cuenta del gasto por los consumos correspondientes al periodo comprendido desde el 16 al 30 de noviembre de 2024;

Que, a órdenes N° 16/23, la Dirección Provincial de Infraestructura, Servicios Auxiliares y Tecnología Médica, propició el pago de las facturas B N° 2172B00083619, B N° 2172B00083620, B N° 2172B00083621, B N° 2172B00083622, B N° 2172B00083623, B N° 2172B00083624, B N° 2172B00083625 y B N° 2172B00083626, emitidas por la firma YPF S.A. (C.U.I.T. N° 30-54668997-9), por la suma total de pesos veintisiete millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos tres con 71/100 (\$ 27.517.403,71), por la suma total de pesos dieciocho millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos siete con 66/100 (\$ 18.155.607,66), por la suma total de pesos seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos con 47/100 (\$ 6.844.882,47), por la suma total de pesos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco con 84/100 (\$ 44.165,84), por la suma total de pesos cuarenta y tres mil ciento setenta y siete con 97/100 (\$ 43.177,97), por la suma total de pesos once millones seiscientos cuatro mil doscientos treinta y ocho con 63/100 (\$ 11.604.238,63), por la suma total de pesos setenta mil trescientos ochenta y seis con 81/100 (\$ 70.386,81) y por la suma total de pesos veinticuatro mil setecientos sesenta y uno con 43/100 (\$ 24.761,43), respectivamente, en concepto de provisión de combustibles, cambios de lubricantes y reposición de fluidos en boxes con destino a la flota automotor de este Ministerio, encontrándose debidamente conformadas por la máxima autoridad de esa Dirección Provincial, conforme a las acciones conferidas en la estructura Orgánico Funcional de este Ministerio por Decreto N° 413/20 y modificatorios;

Que, por lo expuesto, se estima pertinente el dictado del acto administrativo que autorice el libramiento de pago de las facturas en cuestión, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 413/20 y modificatorios;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir el libramiento de pago a favor de la firma YPF S.A. (C.U.I.T. N° 30-54668997-9), por la suma total de pesos veintisiete millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos tres con 71/100 (\$ 27.517.403,71), correspondiente a la factura tipo B N° 2172B00083619, por la suma total de pesos dieciocho millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos siete con 66/100 (\$ 18.155.607,66), correspondiente a la factura tipo B N° 2172B00083620, por la suma total de pesos seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos con 47/100 (\$ 6.844.882,47), correspondiente a la factura tipo B N° 2172B00083621, por la suma total de pesos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco con 84/100 (\$ 44.165,84), correspondiente a la factura tipo B N° 2172B00083622, por la suma total de pesos cuarenta y tres mil ciento setenta y siete con 97/100 (\$ 43.177,97), correspondiente a la factura tipo B N° 2172B00083623, por la suma total de pesos once millones seiscientos cuatro mil doscientos treinta y ocho con 63/100 (\$ 11.604.238,63), correspondiente a la factura tipo B N° 2172B00083624, por la suma total de pesos setenta mil trescientos ochenta y seis con 81/100 (\$ 70.386,81), correspondiente a la factura tipo B N° 2172B00083625 y por la suma total de pesos veinticuatro mil setecientos sesenta y uno con 43/100 (\$ 24.761,43), correspondiente a la factura tipo B N° 2172B00083626, en concepto de provisión de combustibles y cambios de lubricantes, reposición de fluidos en boxes con destino a la flota automotor de este Ministerio, en el marco del programa “YPF en RUTA” cuya utilización fue establecida en el Convenio Marco firmado por este Ministerio -entre otros Organismos- y dicha empresa el 15 de septiembre de 2021 y aprobado por RESO-2022-1328-GDEBA-MSALGP del 31 de marzo de 2022, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que las conforma - la que se extiende al concepto facturado, los vehículos beneficiarios de la provisión y control de su uso racional y el importe a abonar por el período facturado- por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3º. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.